

DECRETO-LEY N° 11372

Modificando el artículo 97° del Decreto-Ley N° 10967 del Servicio Militar Obligatorio.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que algunos empleadores han pretendido burlar lo dispuesto en el artículo 97o. del Decreto-Ley No. 10967, referente al Servicio Militar Obligatorio, haciéndolo en forma tal, que no ha-

bria la posibilidad de aplicarles ninguna sanción;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Modifícase el artículo 97o. del Decreto-Ley No. 10967, en el siguiente sentido:

“Todo conscripto, licenciado por el Ejército, Marina o Aeronáutica que, estando en filas, no haya sufrido pena impuesta conforme al Código de Justicia Militar, tendrá derecho a ocupar el empleo que dejó para acudir al llamamiento, por un tiempo mínimo de dos años, siempre que lo solicite de su antiguo principal, dentro de un máximo de 40 días posteriores a su licenciamiento”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto, encargado de la Cartera de Salud Pública y Asistencia Social.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 26 de mayo de 1950.

MANUEL A. ODRIA.

Z. Noriega.